Adenda No. 4
Patrimonio Autónomo PA OXI PISA DOTACIÓN RIOFRÍO
06 de noviembre de 2026

Proceso de Licitación Privada Abierta No. 002 de 2026 para contratar a la interventoría del proyecto dentro del marco del mecanismo de obras por impuestos, el cual tiene por objeto: *"realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, social, ambiental y jurídica para el proyecto: " construcción obra nueva y dotación integral de la Institución Educativa Primitivo Crespo - sede principal municipio de Riofrío departamento del Valle del Cauca" identificado con código BPIN 20250214000197"*

Aval Fiduciaria S.A, en calidad de vocera y administradora del **Patrimonio Autónomo PA OXI PISA DOTACIÓN RIOFRÍO**, se permite informar a los interesados en el presente proceso, que se hace necesario emitir la presente Adenda No. 4, con base en lo siguiente:

Consideraciones

1. Aval Fiduciaria S.A., obrando en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo denominado **PA OXI PISA DOTACIÓN RIOFRÍO** y en desarrollo del Contrato Fiduciario celebrado el 26 de mayo de 2026, inició el proceso de selección a través de Licitación Privada Abierta N° 002 de 2026 para contratar a la interventoría del proyecto dentro del marco del mecanismo de obras por impuestos el cual tiene por objeto: "(…) *realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, social, ambiental y jurídica para el proyecto: " construcción obra nueva y dotación integral de la Institución Educativa Primitivo Crespo - sede principal municipio de Riofrío departamento del Valle del Cauca" identificado con código BPIN 20250214000197"*

2. El día 23 de octubre de 2026 Aval Fiduciaria S.A. en la citada calidad realizó la publicación de los Términos de Referencia para participar en el proceso de la Licitación Privada Abierta N° 002 de 2026 y sus correspondientes anexos, para la contratación del Ejecutor.

3. De acuerdo con las observaciones recibidas por parte de los proponentes interesados y la correspondiente respuesta por parte del Ministerio de Educación Nacional como entidad nacional competente del proyecto, es necesario modificar el numeral 1.4.19 CRONOGRAMA mediante Adenda N° 1 el 30 de octubre de 2026.

4. De acuerdo con la cantidad de observaciones recibidas por parte de los proponentes interesados en el proceso de licitación y la correspondiente respuesta por parte del Ministerio de Educación Nacional como entidad nacional competente del proyecto, fue necesario modificar el numeral 1.4.19 CRONOGRAMA mediante Adenda N° 2 el 03 de noviembre de

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

2026, con el fin de publicar de manera correcta las respuestas, anexos modificados y términos de referencia definitivos.

5. De acuerdo con la cantidad de observaciones recibidas por parte de los proponentes interesados en el proceso de licitación y la correspondiente respuesta por parte del Ministerio de Educación Nacional como entidad nacional competente del proyecto, fue necesario modificar el numeral 1.4.19 CRONOGRAMA mediante Adenda N° 3 el 04 de noviembre de 2026, con el fin de publicar de manera correcta y completa las respuestas, anexos modificados y términos de referencia definitivos.

6. Que, en atención a las respuestas emitidas frente a las observaciones presentadas a los Términos de Referencia, se hace necesario modificar, mediante la Adenda No. 4 de fecha 06 de noviembre de 2026, los Términos de Referencia del Proceso de Licitación Privada Abierta No. 002 de 2026, adelantado para la contratación de la interventoría del proyecto en el marco del mecanismo de Obras por Impuestos, cuyo objeto consiste en:

   "Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, social, ambiental y jurídica para el proyecto: 'Construcción obra nueva y dotación integral de la Institución Educativa Primitivo Crespo - sede principal, municipio de Riofrío, departamento del Valle del Cauca', identificado con código BPIN 20250214000197".

En consecuencia, mediante la presente Adenda se efectúan las modificaciones correspondientes a los Términos de Referencia y, asimismo, se publican las precisiones y alcances a los anexos que integran el proceso de licitación, junto con la versión definitiva de los Términos de Referencia, de conformidad con los ajustes que se describen en el presente documento.

Resuelve

Primera: Se ajusta la redacción del numeral 1.4.4 de los Términos de Referencia, con el propósito de brindar mayor claridad y evitar interpretaciones diferentes respecto de los valores allí establecidos. En este sentido, se precisa que el valor de $1.408.712.306,20 corresponde al presupuesto máximo y el valor de $1.267.841.075,58 corresponde al presupuesto mínimo del contrato de interventoría objeto del Proceso de Licitación Privada Abierta No. 002 de 2026. En consecuencia, el numeral 1.4.4 quedará redactado de la siguiente manera:

1.4.4 PRESUPUESTO DEL CONTRATO

El Presupuesto Estimado (P.E.) para la ejecución del contrato de interventoría, es hasta por la suma de **MIL CUATROCIENTOS OCHO MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE. (1.408.712.306,20),** incluido el IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar.

El valor del Presupuesto Estimado para el contrato de interventoría incluye sueldos del personal utilizado para la realización del trabajo, gastos administrativos, costos directos

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

(arriendo oficina principal, computadores, muebles, papelería, servicios públicos, copias, fotografías, desplazamiento aéreo, desplazamiento terrestre y hospedaje, entre otros costos directos) y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, así como los gastos administrativos generados durante la ejecución del mismo.

Para el desarrollo del contrato de interventoría los proponentes deben enmarcar su oferta entre el valor mínimo y máximo descrito a continuación, es decir, no podrán presentar un valor inferior al valor mínimo, ni superior al valor máximo del presupuesto estimado. Las propuestas que no cumplan con esta condición incurrirán en una causal de rechazo. Así las cosas, en ningún caso, se podrá ofertar por menos del noventa por ciento (90%) del Presupuesto Estimado, de acuerdo con lo establecido en el siguiente cuadro:

OBJETO	**VALOR MÍNIMO PRESUPUESTO ESTIMADO (90%)**	**VALOR MÁXIMO PRESUPUESTO ESTIMADO (100%)**
REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA EL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN OBRA NUEVA Y DOTACIÓN INTEGRAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMITIVO CRESPO - SEDE PRINCIPAL MUNICIPIO DE RIOFRÍO DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA", según las cantidades y especificaciones técnicas del proyecto identificado con el código **BPIN,** 20250214000197	**$ 1.267.841.075,58**	**$1.408.712.306,20**

Segundo: Se publica, junto con la presente Adenda No. 4, el alcance al Anexo No. 8 "Desglose de la Oferta", el cual hace parte integral de los documentos del proceso de selección.

Tercero: Se publica, junto con la presente Adenda No. 4, el alcance al Anexo No. 7 "Personal Mínimo Requerido", el cual hace parte integral de los documentos del proceso de selección

Cuarto: se retira del proceso el Anexo N.º 7.2 – Profesiones y Programas, con el propósito de evitar inconsistencias y referencias cruzadas que puedan generar interpretaciones diferentes respecto de los requisitos académicos exigidos.

Quinto: Se unifica, mediante la presente Adenda No. 4, la definición de "interventoría integral" aplicable a la acreditación de la experiencia habilitante y la experiencia adicional establecidas en los Términos de Referencia del Proceso de Licitación Privada Abierta No. 002 de 2026, para la

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

contratación de la interventoría del Patrimonio Autónomo PA OXI PISA DOTACIÓN RIOFRÍO, con el propósito de garantizar uniformidad y consistencia en cuanto al número y naturaleza de los componentes que serán considerados para la validación de la experiencia. En consecuencia, la definición quedará de la siguiente manera:

> **Interventoría integral:** Para efectos de la acreditación de la experiencia habilitante y adicional, entiéndase por interventoría integral aquella que comprenda los siguientes componentes: **administrativo, financiero, técnico y jurídico**.
>
> Se tendrá por acreditada la experiencia en interventoría integral cuando el proponente demuestre experiencia en, por lo menos, dos (2) de los cuatro (4) componentes anteriormente relacionados.

Sexto: se ajusta el numeral 5.5.1.1 CALIDAD DE LA PROPUESTA (70 PUNTOS) en lo relacionado con la sumatoria de los salarios mínimos legales vigentes exigidos para la acreditación de los contratos adicionales, quedando de la siguiente manera:

> 5.5.1.1 CALIDAD DE LA PROPUESTA (70 PUNTOS)
> Se otorgará hasta un máximo de setenta (70) puntos, a aquellos proponentes que acrediten dentro de su experiencia, los siguientes criterios:
>
> **Experiencia del proponente adicional a la mínima habilitante:** Es aquella directamente relacionada con el objeto a contratar, que, de acuerdo con las necesidades que la entidad pretende satisfacer, permite a la entidad valorar la idoneidad de los proponentes, en exceso de la mínima habilitante.
>
> *EXPERIENCIA DEL PROPONENTE ADICIONAL A LA MÍNIMA HABILITANTE REQUERIDA EN INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN INTEGRAL (70 PUNTOS)*
> Lo anterior, se evaluará mediante el diligenciamiento del **Anexo No. 11** (Experiencia adicional del proponente), las certificaciones que soporten lo consagrado en dichos formatos y demás documentos soporte.
>
> El proponente para optar a este criterio de ponderación deberá acreditar en un máximo de DOS (2) contratos ejecutados, terminados y recibidos a satisfacción o liquidados adicionales a los mínimos habilitantes, que deberán tener por objeto o alcance: "**INTERVENTORÍA INTEGRAL O SUPERVISIÓN INTEGRAL A PROCESOS DE INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL**" cuya sumatoria de valor sea igual o superior a **(805) SMMLV** de los contratos adicionales presentados.
>
> Entiéndase por **Infraestructura institucional:** Infraestructura que ha sido construida para funciones específicas (administrativas, educación, salud, cultura, etc.) principalmente para el beneficio e interés público, como, por ejemplo; escuelas, universidades, hospitales, estadios, teatros, archivos, biblioteca, edificios de la policía, cárceles, etc.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Los puntos se obtendrán de la siguiente manera:

A. En el caso que los primeros dos dígitos decimales de la TRM (Publicada por el Banco de la República) que rija el PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA FECHA ESTABLECIDA COMO PLAZO DE SUBSANACIÓN DEL INFORME INICIAL DE REQUISITOS HABILITANTES se encuentre entre ,**00 y ,49**, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por encima de los **805 SMMLV** (70 PUNTOS), a los demás se asignará en orden ASCENDENTE desde el menor al mayor VALOR así:

- Segunda menor sumatoria - 68 puntos
- Tercera menor sumatoria - 66 puntos

Y así sucesivamente con diferencia de 2 puntos, de acuerdo con el VALOR en SMMLV acreditados.

B. En el caso que los primeros dos dígitos decimales de la TRM (Publicada por el Banco de la República) que rija el PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA FECHA ESTABLECIDA COMO PLAZO DE SUBSANACIÓN DEL INFORME INICIAL DE REQUISITOS HABILITANTES se encuentre entre **,50** y **,99**, el proponente que acredite la MAYOR sumatoria en VALOR en SMMLV, obtendrá el máximo puntaje (70 PUNTOS), a los demás se asignará en orden DESCENDENTE desde el mayor al menor VALOR así:

- segunda mayor sumatoria - 68 puntos
- Tercero mayor sumatoria - 66 puntos

Y así sucesivamente con diferencia de 2 puntos, de acuerdo con el VALOR en SMMLV acreditados.

Asignación de método de evaluación según TRM:

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO	MÁXIMO PUNTAJE
De ,00 a ,49	**A.**	Menor valor	Menor valor de la sumatoria
De ,50 a ,99	**B.**	Mayor valor	Mayor valor de la sumatoria

Nota 1: Entiéndase por integral los siguientes componentes: administrativa, financiera, técnica y jurídica. Se tendrá en cuenta la experiencia cuando se acredite la interventoría integral por lo menos con dos (2) de los cuatro (4) ítems relacionados anteriormente.

Nota 2: El recibo a satisfacción de los contratos presentados se podrá acreditar mediante la presentación de acta de recibo final o definitivo o certificación emitida por el supervisor

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

del contrato, ENC, o contratante, que permita validar que en efecto se cumplió todas las obligaciones contractuales.

Nota 3: No se ponderará a aquellos proponentes que acrediten en la citada sumatoria de valor menor de **(805) SMMLV**.

Nota 4: No serán tenidos en cuenta para este criterio los contratos aportados por el proponente como EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE.

Nota 5: Cuando la experiencia acreditada haya sido obtenida en un contrato ejecutado por estructuras plurales tales como consorcio o uniones temporales, solo se tendrá en cuenta el porcentaje de participación que tuvo el proponente o el integrante de la estructura plural participante en el proceso.

Nota 6: Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM, la cual será verificada mediante certificado de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado - TRM solicitado en la página Web de la Superintendencia Financiera de Colombia (https://www.superfinanciera.gov.co/publicaciones/60819/informes-y-cifrascifrasestablecimientos-de-creditoinformacion-periodicadiariatasa-de-cambio-representativa-del-mercado-trm-60819/)

Nota 7: La experiencia adicional del proponente se deberá acreditar con el diligenciamiento del **Anexo No. 11** (Experiencia adicional del proponente), el cual debe ser firmado por el representante legal o apoderado del proponente del oferente individual o el representante legal o apoderado del proponente plural.

Nota 8: En caso de que no se aporte el **Anexo No. 11** (Experiencia adicional del proponente), no se tomara en cuenta ni será puntuable la experiencia.

Nota 9: Si solo se adjunta el **Anexo No. 11** (Experiencia adicional del proponente), pero no los soportes que permitan la verificación de los contratos presentados, el oferente obtendrá cero (0) puntos por este criterio. **Los soportes de los contratos serán los mismos que se tienen en cuenta en la Experiencia Mínima Habilitante.** Numeral 5.3.1.2. Reglas para la acreditación de la experiencia.

Séptimo: se ajusta el numeral 5.1.10 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP el cual queda de la siguiente manera:

5.1.10 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - RUP

Los proponentes, personas naturales o jurídicas, nacionales, con o sin ánimo de lucro, que se presenten de forma individual o plural (Uniones Temporales o Consorcios), deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes y deberán presentar el Certificado

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

expedido y actualizado por la Cámara de Comercio con una fecha de expedición no mayor a 30 días contados a partir de la fecha de cierre de la presente LPA.

El RUP será considerado un **requisito obligatorio habilitante**, del cual se verificarán aspectos solicitados de capacidad financiera y técnica, y el no cumplimiento de este requisito dará como consecuencia el rechazo de la propuesta. No obstante, es importante mencionar que el proponente deberá anexar todos los documentos solicitados para la acreditación de la capacidad técnica requerida dentro de los Términos de Referencia.

No estar inscrito en el RUP, o, no tener el mencionado registro renovado, actualizado y en firme de acuerdo con la normatividad vigente en la materia hasta máximo la fecha de cierre de la presente LPA, dará como consecuencia el rechazo de la propuesta, este documento deberá tener una vigencia no mayor a 30 días contados a partir de la fecha de cierre de la presente LPA.

La no presentación del certificado podrá subsanarse hasta el término máximo para la subsanación de los requisitos habilitantes y, en todo caso, el Comité Evaluador verificará que la inscripción, renovación, actualización y firmeza se haya obtenido hasta máximo la fecha de cierre de la LPA, so pena de rechazo de la propuesta.

Octavo: se ajusta el numeral 1.4.5 FORMA DE PAGO, respecto al pago del 40% conforme al avance de obra y de todos los componentes, el cual queda de la siguiente manera:

1.4.5 FORMA DE PAGO

El Contratante pagará el contrato de Interventoría de la siguiente manera:

I. Pagos mensuales hasta el **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del valor de la interventoría como un valor fijo mensual, de conformidad con la oferta presentada y aceptada por el CONTRATANTE, por instrucción del Fideicomitente, teniendo en cuenta la estructura de costos aprobada por la Entidad Nacional Competente para el proyecto en cuestión. Para este pago, se deberá presentar, junto a la factura, el informe mensual de gestión - Anexo No. 19 (Requisitos mínimos del informe mensual de gestión), donde se especifique mes a mes el porcentaje de obra y actividades que fueron ejecutadas en cada frente, de conformidad con los tiempos estipulados en el cronograma y previo visto bueno de la Entidad Nacional Competente: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL o quien este haya delegado la supervisión del contrato del respectivo informe.

Valor adjudicado*50%/n

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Valor adjudicado= Valor de oferta ganadora

n= duración en meses

II. Un **CUARENTA POR CIENTO (40%)** del valor de la interventoría, se pagará conforme al avance de obra y de todos los componentes, que sea certificada para el periodo, de conformidad con la oferta presentada y aceptada por el CONTRATANTE.

Dichos pagos serán en relación con el porcentaje ejecutado de obra (ponderado de los frentes que conforman el proyecto) y la dotación. Tal avance será verificado con el informe mensual del proyecto, el cual deberá incluir entre otros, la relación de las actividades desarrolladas en el mes correspondiente en atención al Plan de Trabajo aprobado, conforme a las obligaciones del contrato de Interventoría. El acta que sustenta el avance debe certificar de manera separada cada uno de los compontes, con la firma del supervisor indicado en cada uno.

Para este pago se procederá con la siguiente forma:

a) Componente de construcción de obra nueva **de la Institución Educativa Primitivo Crespo – Sede Principal**: Corresponderá al noventa por ciento (90 %) del componente variable de interventoría, cuyo reconocimiento se efectuará proporcionalmente al avance de las actividades de obra efectivamente ejecutadas y verificadas, mediante las actas, informes mensuales y demás soportes correspondientes, avalados por la supervisión del contrato.

b) Componente de dotación integral **de la Institución Educativa Primitivo Crespo – Sede Principal**: Corresponderá al diez por ciento (10 %) del componente variable de interventoría, cuyo reconocimiento se efectuará proporcionalmente al avance del suministro, entrega y recibo a satisfacción de los bienes de dotación, conforme a las cantidades y especificaciones técnicas establecidas, mediante las actas e informes correspondientes avalados por la supervisión del contrato.

Nota 1: No se aceptarán recibos a satisfacción en sede diferente a la propia definida en el alcance y el objeto de la dotación, situación que será constatada por el supervisor del contrato de interventoría, so pena de no aprobación del informe para el pago respectivo. Para el pago, el contratista deberá presentar junto a cada factura el informe mensual de avance del trabajo individual para cada uno de los contratos objeto de la interventoría, con el visto bueno del supervisor del contrato, acompañada de los recibos de pago de los aportes a seguridad social o parafiscales de todo el personal asociado a la interventoría para el respectivo periodo a facturar.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Nota 2: La factura deberá presentarse de forma mensual y la fecha de esta deberá estar dentro del mes que se remite para pago acompañada de todos los soportes requeridos. En caso de no ser posible su presentación dentro del mes, deberá informar por medio de comunicado o pre factura el monto susceptible a causación o provisionamiento.

Nota 3: En caso de presentarse terminación anticipada del ejecutor y el interventor hubiese cumplido con todas las actividades se procederá a liquidar los valores pendientes de interventoría tasando las actividades completadas por la interventoría dentro de este valor y reconociendo el tiempo de este proceso.

III. El **DIEZ POR CIENTO 10%** restante del valor de la interventoría del componente de dotación se pagará con la presentación del informe final de Interventoría avalado por el Ministerio de Educación Nacional Entidad Nacional Competente y la suscripción del acta de liquidación del correspondiente contrato de interventoría con los respectivos soportes y actualización de garantías exigidas en el contrato.

Nota 4: Para los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, o certificación del pago de los aportes de Pensión, Riesgos Laborales y de Caja de Compensación Familiar de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución de este.

Así mismo, se deberá adicionar como soporte al pago oficio suscrito por el representante legal de la interventoría y/o director de la interventoría o el personal responsable del cumplimiento de todas las normas de seguridad social integral donde indique expresamente que el contratista cumplió a cabalidad con las obligaciones establecidas en el contrato sobre la materia.

Nota 5: Previo al pago, deberán surtirse de manera sucesiva las siguientes actuaciones: (i) el Supervisor del contrato deberá aprobar por escrito los informes presentados por el Contratista, mediante el otorgamiento de su visto bueno, siendo esta aprobación de su competencia exclusiva; y (ii) una vez obtenida dicha aprobación, el Gerente del proyecto, actuando en calidad de fideicomitente o su vocero, deberá emitir la instrucción de pago y radicar la totalidad de los documentos —incluida la aprobación del Supervisor— ante la fiduciaria, como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo. La radicación deberá realizarse exclusivamente por el Gerente del proyecto, a través de la plataforma y los correos electrónicos que la fiduciaria tenga dispuestos para tal fin.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Nota 6: Si la ejecución del contrato empieza en un día diferente al inicio del mes, se deberá hacer el corte de la primera factura únicamente por los días restantes hasta el último día del mes en curso. Posteriormente, se presentarán cortes de actas mensuales que contengan los servicios efectivamente prestados. Finalmente, el último pago de los componentes fijo y variable del valor del contrato de interventoría corresponderá a los días proporcionales del mes frente a la fecha final de ejecución. Está validación la realizará el supervisor del contrato.

Nota 7: Los porcentajes de dedicación del personal mínimo estarán sujetos a las necesidades propias del proyecto y a lo aprobado por la Entidad Nacional Competente a cargo de la supervisión del contrato y solo se reconocerá el porcentaje de dedicación efectivamente aprobado en el proyecto.

Con la presentación de la propuesta, el proponente acepta el conocimiento de esta situación y, por ende, no habrá lugar a reclamaciones por el reconocimiento de dedicaciones por un menor porcentaje.

Conforme a lo anterior, el valor del contrato estará sujeto al reconocimiento de mayores o menores dedicaciones del personal para la ejecución del objeto contractual y se ajustará a las necesidades propias del proyecto aprobadas previamente por el Supervisor del contrato. Dicho valor estará sujeto a la aprobación por parte del supervisor de las dedicaciones de personal y costos indirectos, lo cual no dará oportunidad al contratista para hacer reclamos por la modificación eventual del valor del contrato.

Nota 8: Para la realización de los pagos, se procederá de la siguiente manera:

1) El Contratista presentará al Supervisor del Ministerio de Educación Nacional dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes el informe de avance mensual.

2) El Supervisor, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, revisará y aprobará el informe, con copia al Gerente del Proyecto. Si el Supervisor no está de acuerdo con el contenido del informe, realizará observaciones y solicitará los ajustes correspondientes dentro del término antes mencionado, y el Contratista deberá remitir el informe nuevamente dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la solicitud realizada. Los términos para el pago se interrumpirán y se volverán a contar desde el siguiente día hábil al momento en que el Supervisor reciba el informe a satisfacción.

3) Una vez se haya aprobado el informe por parte del Supervisor, el Contratista debe radicar ante el Gerente del proyecto los documentos de pago.

4) El Gerente del proyecto radica la totalidad de los soportes de pago al **PA OXI PISA DOTACION RIOFRIO** actuando a través de **AVAL FIDUCIARIA S.A** a través del portal

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

transaccional POINT de Aval Fiduciaria S.A. En caso de contingencia técnica, se utilizará el buzón: fideicomisos@avalfiduciaria.com .

Nota 9: Si las facturas o documentos equivalentes no han sido correctamente elaborados, no se acompañan los documentos requeridos para el pago o se presentan de manera incorrecta, el término para éste se interrumpirá y sólo empezará a contarse desde el siguiente día hábil a la fecha en que se aporte el último de los documentos o se presenten en debida forma, y aplicará la misma regla de trámite en el segundo pago si la corrección no se hace dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento de cada pago, acorde a la forma de pago que se tramite. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista, y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 10: Para tramitar los pagos aquí mencionados, el INTERVENTOR debe radicar su solicitud ante el SUPERVISOR para la obtención del visto bueno del respectivo informe. El CONTRATISTA deberá presentar al GERENTE los siguientes documentos para pago:

1) Factura o documento equivalente, la cual deberá presentarse a nombre del **PA OXI PISA DOTACION RIOFRIO** con NIT 830.055.897-7 El Interventor se compromete a adoptar el sistema de facturación electrónica cuando esté obligado a hacerlo.

2) Informe de avance mensual o informe final, según el caso, con los anexos y con visto bueno soportado por escrito aprobados por el SUPERVISOR.

3) Soportes de pago de seguridad social integral y aportes parafiscales, junto con la certificación firmada por el Representante Legal y/o el Revisor fiscal, según corresponda.

4) Oficio suscrito por el personal responsable del cumplimiento de todas las normas de seguridad y salud en el trabajo donde indique expresamente que el contratista cumplió a cabalidad con las obligaciones establecidas en el contrato sobre la materia.

5) RUT con fecha de generación menor a 30 días calendario anteriores a su presentación.
6) Certificación bancaria (por única vez). En el evento en que haya una modificación de número de cuenta o de entidad bancaria se debe, hacer llegar una nueva certificación, cuyo titular debe ser la misma persona natural o jurídica que ostenta la calidad de contratista.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

7) Declaración juramentada donde indique si para el desarrollo de su actividad ha contratado o vinculado más de un trabajador para desarrollar el objeto contractual.

8) Formato de Instrucción de pago del GERENTE DEL PROYECTO con destino al CONTRATANTE.

El GERENTE del proyecto tendrá hasta cinco (5) días hábiles para verificar los soportes e instruir el pago, luego de verificado e instruido el pago correspondiente. El GERENTE radicará la solicitud para el trámite de pago a través de la plataforma electrónica destinada por la Fiduciaria para tal fin. En caso de requerirse radicación física de los documentos de pago, el CONTRATISTA deberá solicitar el paquete de información antes mencionado y proceder con su radicación ante la CONTRATANTE, en las fechas y horas establecidas para tal fin. El anterior proceso está sujeto a cambios, de acuerdo con los procesos internos que maneje la CONTRATANTE para el trámite de los pagos, según las condiciones particulares (entrega física, tramite virtual, etc.).

Nota 11: **AVAL FIDUCIARIA S.A.**, como agente retenedor, liquidará y pagará todas las obligaciones tributarias tanto de carácter nacional como territorial a las cuales está sujeto el CONTRATISTA (impuestos, contribuciones, entre otros), de las que de acuerdo con la ley fuere responsable. El CONTRATISTA declara el cumplimiento de sus obligaciones de carácter tributario, por lo tanto, asumirá las consecuencias penales y fiscales por cualquier omisión o falla al respecto. Adicionalmente, El CONTRATISTA declarará en cada pago, a través de la certificación firmada por el Representante Legal y/o el Revisor fiscal, según el caso (en caso de aplicar este último, que está cumpliendo con sus obligaciones en el Sistema de Seguridad Social Integral.

Nota 12: EL CONTRATANTE realizará el pago a través de transferencia electrónica al CONTRATISTA a la cuenta bancaria que este le indique, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la instrucción de pago emitida por el Gerente del Proyecto y la correcta radicación de los documentos por parte del CONTRATISTA al Gerente del Proyecto.

Nota 13: Por medio del presente contrato, el INTERVENTOR acepta someterse a los procedimientos de pago establecidos por AVAL FIDUCIARIA S.A.

Nota 14: El último pago correspondiente al 10 % del valor del contrato, se realizará como lo indica el literal III del presente numeral, debiendo EL INTERVENTOR cumplir a cabalidad con las obligaciones contractuales, así como obtener la certificación del Supervisor.

Nota 15: El contratista debe tener en cuenta en el momento de la facturación que todas las facturas deben ser expedidas a nombre del Patrimonio Autónomo.

Nota 16: Para el pago de cada una de las actas se requiere presentar, adicional a la documentación anterior, los soportes como pago de seguridad social o pagos definidos en la

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

propuesta, entre otros. Esta documentación es requerida y en caso de no cubrir el valor de dichos costos se procederá con el descuento respectivo al momento del pago

Es decir, sí en el último pago no se ha evidenciado el uso de estos recursos se procederá a descontar del pago, pues dichos costos no pueden ser incluidos como utilidades sin estar correctamente presentados.

Noveno: se publica el anexo 24 Cronograma general del proyecto, el cual hace parte integral de los documentos del proceso de Licitación Privada Abierta N° 002 de 2026.

Décimo: se ajusta el numeral 5.2.2 DECLARACIÓN DE RENTA, quedando de la siguiente manera:

5.2.2 DECLARACIÓN DE RENTA

El proponente, ya sea que se presente de manera individual o como integrante del proponente plural, deberá presentar la declaración de renta del año gravable 2025, presentada según cronograma tributario en 2026. Dicha declaración **deberá estar presentada y pagada. (Nota: anexarse el comprobante de pago siempre y cuando la declaración haya arrojado saldo a pagar, en aquellos eventos en que la declaración no genere saldo a pagar, deberá aportarse la declaración debidamente presentada, sin que resulte exigible un comprobante de pago inexistente)**

En el caso de proponentes plurales, se requiere la declaración de renta de cada uno de los integrantes, personas jurídicas y naturales del proponente plural debidamente presentada con las mismas condiciones.

Se procede a solicitar esta información teniendo en cuenta la necesidad de concordancia de las informaciones públicas que presumen veracidad según el estatuto tributario artículo 746 y ley 222 de 1995 artículo situación que garantiza que la información presentada por el oferente sea confiable para poder hacer una evaluación en términos de igualdad para todos los proponentes.

Teniendo en cuenta que, para lograr la coherencia de los datos, es necesaria la consistencia de los valores presentados en los Estados Financieros y la declaración de renta con respecto a los ingresos brutos reportados, es requerido sí no existe dicha consistencia de manera explícita, se proceda a explicar, detallar en un acápite adicional a los EE.FF. y sus notas, esto en cumplimiento del Art 4 del decreto 2649 de 1993, "*Cualidades de la Información Contable"*. Lo anterior deberá acreditarse en la documentación financiera allegada junto con la propuesta para la fecha de cierre del presente proceso. En caso de presentarse diferencias a este nivel **será causal de rechazo**.

Décimo primero: Se aclara en los Términos de Referencia la definición de la sigla "RUP", precisando que la denominación correcta corresponde a "Registro Único de Proponentes". En

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

consecuencia, toda referencia a dicha sigla dentro de los Términos de Referencia deberá entenderse como Registro Único de Proponentes.

Décimo segundo: Se ajusta el numeral 5.5.1.2. "OFERTA ECONÓMICA (14 PUNTOS)" de los Términos de Referencia, en lo relacionado con la denominación del Anexo No. 8, precisando que la denominación correcta corresponde a "Anexo No. 8 - Desglose de la Oferta Económica"

Décimo tercero: Se incorpora y publica, como anexo de la presente Adenda, el "Cronograma General del Proyecto", aprobado por la Entidad Nacional Competente. Sin perjuicio de lo anterior, se aclara que dicho cronograma constituye el referente aprobado para el proyecto y que el cronograma definitivo que regirá su ejecución será el que se oficialice en la respectiva sesión de inicio del proyecto.

Décimo cuarto: Teniendo en cuenta las modificaciones efectuadas a los documentos del proceso, relacionadas con la inclusión y eliminación de anexos, se procede a actualizar el numeral 17 de los Términos de Referencia, con el fin de consolidar la relación definitiva de los anexos que hacen parte integral del Proceso de Licitación Privada Abierta No. 002 de 2026. En consecuencia, el numeral 17 quedará de la siguiente manera:

Anexo No. 1	Matriz de riesgos.
Anexo No. 2	Formato de declaración juramentada inexistencia conflicto de interés.
Anexo No. 3	Carta de presentación de la propuesta.
Anexo No. 4	Modelo de certificado de pago aportes parafiscales y sistema general de seguridad social integral.
Anexo No. 5	Autorización para el tratamiento de datos personales.
Anexo No. 6	Experiencia mínima.
Anexo No. 7	Personal mínimo requerido.
Anexo No. 7.1	Relación de personal mínimo requerido.
Anexo No. 8	Desglose de la oferta económica.
Anexo No. 9	Formato de certificación de prevención del lavado activos y de la financiación del terrorismo.
Anexo No. 10	Formato de declaración de prevención del lavado activos y de la financiación del terrorismo - SARLAFT.
Anexo No. 11	Experiencia adicional del proponente

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Anexo No. 12	Promoción a la industria nacional.
Anexo No. 13	Minuta contractual.
Anexo No. 14	Documento técnico.
Anexo No 14a	Localización
Anexo No. 15	Modelo documento de constitución de consorcio o unión temporal.
Anexo No. 16	Formato de certificación de relacionados con la empresa
Anexo No. 17	Formato acta de entrega.
Anexo No. 18	Formato acta de verificación de entrega.
Anexo No. 19	Requisitos mínimos del informe mensual de gestión.
Anexo No. 20	Formato de declaración juramentada multas y sanciones apremios.
Anexo No. 21	Declaración juramentada vinculación de equipo técnico adicional al mínimo requerido.
Anexo No. 22	Matriz reporte proyectos obras por impuestos.
Anexo No. 23	Vinculación de personas en condición de discapacidad
Anexo No. 24	Cronograma general del proyecto

La presente Adenda será comunicada a los interesados a través de la página Web de Aval Fiduciaria S.A. www.avalfiduciaria.com/en/oxi-procesos.

Los demás puntos de los Términos de Referencia del proceso de Licitación Privada Abierta N° 002 de 2026, para la contratación de la interventoría del Patrimonio Autónomo denominado **PA OXI PISA DOTACIÓN RIOFRÍO permanecerán iguales.**

Cordialmente;

(Firmado el original)

Cesar Gil Chavez
Representante Legal
Aval Fiduciaria S.A. vocera y administradora del Patrimonio Autónomo
PA OXI PISA DOTACIÓN RIOFRÍO
Nota: las personas a quien les asista el interés de consulta del presente documento lo pueden solicitar a través del correo electrónico Licitacionesoxi@avalfiduciaria.com

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA